Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

la necesidad de [illegible] que me [illegible] y que ab-
solutamente depende de la voluntad y fidelidad de tan
buenos y leales vasallos como Dios a sido servido de darme
ha sido fuerça que [illegible] remos se pida un donativo general
a las personas de todos estados que no exceda en lo que
mas de quinientos ducados en plata, y tan voluntario
que a nadie se le obligue a dar mas de la cantidad que
quisiere, fiando como lo hago de cada uno que el
conocimiento de la obligacion de acudir a la pre-
cisa defensa sera la mejor compulsion sin que
sea necesario otra diligencia mas que la que se pre-
tende. [illegible] a vos en [illegible]. Ansi os encargo
a ninguna persona [illegible] otra diligencia
[illegible] escatimando [illegible]
[illegible] villas y lugares de vuestra
jurisdiccion en conformidad de la ins-
truccion que os remitira firmada de don
Diego de Riaño y Gamboa, presidente del
mi Consejo, y de todo lo que en esta parte hiciere-
des con conformidad [illegible]
[illegible] ejecutareis en conformidad
de ellas me dareis aviso que de ello me servire
quenta con [illegible] a don Lorenço
Ramirez del mi Consejo de Madrid a
[illegible] de [illegible]
catorce de [illegible]
quatro. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro
señor Antonio Carnero
Al Concejo [illegible] alcalde mayor de la villa
de Caravaca